

**LOS PLANES CONTRA LA EVASIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISLR) APLICADO
POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN
VENEZUELA: UNA PERSPECTIVA FISCAL**PLANS AGAINST INCOME TAX EVASION (ISLR) APPLIED BY
THE TAX ADMINISTRATION IN VENEZUELA: A FISCAL
PERSPECTIVEPedro Luis Holmquist Tovar⁸**Resumen**

Los planes contra la evasión del Impuesto sobre la Renta (ISLR) aplicado por la Administración Tributaria Venezolana, es un tema importante que cobra interés en nuestro país; ya que la evasión tributaria, es un flagelo que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado; siendo además, a grandes escalas un problema mundial. El objetivo de esta investigación, fue reflexionar sobre la problemática que con más frecuencia incurren los contribuyentes, en relación a la evasión fiscal, para así, dilucidar sobre las posibles estrategias a favor de la Administración Tributaria que disminuyan esta situación adversa, a través de correctivos implícitos en el Código Orgánico Tributario. La metodología de la investigación fue de campo, tipo descriptiva. En este sentido las estrategias están destinadas a favorecer al personal de fiscales adscritos al SENIAT, a coordinar las acciones a fin de alcanzar los objetivos de recaudación, fiscalización y liquidación del impuesto como parte del plan implementado para disminuir la evasión fiscal.

Palabras clave: Impuesto sobre la renta, administración tributaria, Código Orgánico Tributario, evasión, estrategias

Abstract

Evaluation of plans against ISLR evasion applied by the Venezuelan Tax Administration is a current and important topic that is gaining interest in these times in our country, being tax evasion an illicit that influences tax collection, harming the State and why not say it to the world. The objective of this research is to determine the offenses most frequently incurred by taxpayers, such as tax evasion, in order to evaluate the plans applied by the Tax Administration to reduce this scourge by applying the penalties established in the Organic Tax Code. From the methodological point of view, it is a field research, descriptive type. In this sense, the strategies are aimed at helping the tax personnel assigned to the SENIAT to coordinate the actions in order to achieve the objectives of collection, inspection and liquidation of the tax as part of the plan implemented to reduce tax evasion.

Keywords: Income Tax. Tax Administration. Organic Tax Code. Evasion. Tax Offenses. .

Introducción

La Administración Tributaria venezolana ha mantenido históricamente una posición ambivalente respecto a la utilidad de los convenios tributarios. En efecto una postura generalizada es la materialización de la relación jurídica tributaria la cual enfrenta a dos sujetos que se distinguen, no solo por su naturaleza sino por el fin perseguido y la adopción de actividades y concepciones opuestas.

Por una parte, la administración tributaria, como expresión y representación del sujeto activo (acreedor) de la relación jurídica tributaria, tiene como fin principal percibir el tributo. Su interés se circunscribe al

⁸ Licenciado en Administración



cumplimiento eficiente de la misión que le ha sido encomendada. Para este objeto ella es investida de potestades y competencias, en algunos casos exorbitantes, cuyos márgenes define y describe el ordenamiento jurídico.

Frente a la administración tributaria se encuentra ubicado el contribuyente, sujeto pasivo (deudor) sobre el cual recae la obligación de ceder al tesoro nacional una parte de su renta o patrimonio. El fin que le establece la relación jurídico tributaria es la de contribuir con el financiamiento del Estado. Para el cumplimiento adecuado de este fin, hacia el contribuyente se dirigen deberes jurídicos y una investidura de derechos y garantías que, en su conjunto, conforman lo que se conoce moderadamente como el estatuto del contribuyente.

En la práctica los fines atribuidos a cada uno de estos sujetos los conducen asumir posiciones y actitudes antagonistas, de las cuales resultan percepciones encontradas. La administración tributaria mantiene y desarrolla una tendencia a percibir y a concebir al contribuyente como un potencial evasor, hacia el cual ella debe apuntar todo su arsenal de acciones represivas y de vigilancia.

La resistencia al tributo (evasión) es una noción de naturaleza sociológica, que pretende identificar las diversas formas que adopta el incumplimiento de la obligación tributaria. La noción está referida a una

conducta humana, a un comportamiento de oposición frente a la obligación tributaria.

La evasión al tributo puede adoptar además formas elusivas que, si bien no consideradas como ilegales, pueden sin embargo ser mal vistas a través del cristal de la ética, tales como el aprovechamiento deliberado y estudiado de los vacíos legales, vacíos diseñados y contruidos con magistral astucia e inteligencia. La resistencia ilegal hacia la cual orientan toda su atención las administraciones tributarias, adquieren las tradicionales expresiones del abuso de formas, de evasión y de fraude tributario.

El impuesto sobre la renta constituye la columna vertebral del sistema de imposición en virtud de que este atiende más al concepto y principio de capacidad económica y los correspondientes principios de igualdad y progresividad tributaria. Es concebida con características muy particulares en cuanto a la globalidad, personalidad y progresividad que grava la totalidad de las ventas obtenidas por las personas, cualquiera sea su procedencia o destino sin distinción alguna, atendiendo la situación personal del sujeto (carga de familia) entre otros, con tasas progresivas que hagan más fuerte la carga relativa a medida que mayor sea la renta total.

En relación a lo planteado, la administración tributaria está orientada a disminuir la evasión fiscal en la ciudadanía sustentados en controles y



procedimientos como la fiscalización y verificación para detener la evasión fiscal, el cual ha sido un problema coyuntural que ha traído como consecuencia el contrabando entre otros ilícitos y es un problema que arremete contra los intereses de Estado Venezolano (le cambié región), convirtiéndose en una figura punible el cual debe ser sancionado.

Lo anterior amerita preocupación y atención especial por parte del SENIAT, que plantea la formulación de políticas dirigidas a promover el desarrollo de una cultura tributaria la cual vendría dada por una tributaria aplicación efectiva de las normas relacionadas con la facultad del Estado en materia financiera, concretamente en lo relacionado con la recaudación del impuesto sobre la renta mediante estrategias de intervención en materia tributaria que le permitan desarrollar la capacidad de ejercer la autoridad local con autonomía política y administrativa.

El principio fundamental que guía esta investigación está sustentado en lo establecido en Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo el Artículo 133 donde señala que: “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (p.121). Dicha norma constitucional propugna la equidad en las responsabilidades de los diferentes sectores sociales y económicos, tomando en cuenta su capacidad económica para lograr erradicar

los mecanismos evasores, planteándose como finalidad fundamental el desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y teniendo a un eficiente sistema tributario como la vía más adecuada para concretar los fines y objetivos propuestos.

A nivel mundial la creciente globalización ha dado lugar a un crecimiento exponencial de las transacciones fronterizas. Los individuos y las empresas operan en un mundo sin fronteras, sin embargo las administraciones tributarias todavía funcionan como autoridades con un alcance nacional y poderes de ejecución limitados.

Tradicionalmente el trabajo en cooperación internacional en el área tributaria ha estado firmemente enfocado en los impuestos directos y el impuesto sobre sociedades en particular y menos en los impuestos indirectos. En el caso de América Latina, la trayectoria de la política fiscal no escapa a los vaivenes de la economía mundial y ha estado muy influida por el relativamente lento ritmo de crecimiento y el comercio mundial.

El fenómeno de la evasión tributaria en América Latina es un hecho generalizado de una magnitud tal que distorsiona los objetivos buscados a través de las normas tributarias y cuestiona los diseños de las reformas a ser adoptadas (Gómez y Jiménez, 2011, p.47). Esto muestra un panorama que se caracteriza



por la utilización de formas negociables o estructuras jurídicas atípicas o indirectas, aunque perfectamente legítimas, con la finalidad de eliminar o reducir las cargas fiscales. Es precisamente, la obtención de un ahorro fiscal mediante la utilización o adopción de figuras o instrumentos lícitos, aunque manifiestamente inapropiados para alcanzar el fin realmente perseguido por las partes, lo que constituye la esencia del comportamiento elusivo.

Bajo esa premisa, en Colombia ante los efectos negativos de las diferentes maneras de financiar el déficit, se ha intentado incrementar de manera sostenida los ingresos tributarios a través de reformas sucesivas, alcanzando resultados pocos esperanzadores. Un estudio de la Contraloría General de la República (2001), señala que las doce reformas tributarias realizadas entre 1970 y 2000 solo incrementaron el recaudo en dos puntos como porcentaje del PIB. En este sentido, lo que se observa es que cada reforma introduce una sobretasa "transitoria" para cubrir obligaciones a corto plazo, pero no se ha logrado un crecimiento sostenido del recaudo, suficiente para financiar el gasto. Las mayores presiones sobre los contribuyentes han conducido a aumentar los niveles de evasión y elusión, disminuyendo el cumplimiento voluntario, situación que se ve agravada el enorme efecto de las exenciones.

Mientras que en Argentina los mecanismos habituales para reducir los niveles de evasión tributaria suelen involucrar prácticas coercitivas basadas en diferentes combinaciones de controles y sanciones. El modelo de estos instrumentos se apoya en modelos simples que suponen si los individuos perciben mayor probabilidad de ser detectados y son expuestos a multas más severas, se verán naturalmente disuadidos a evadir e inducidos a cumplir con sus obligaciones tributarias. El control y la sanción fueron la base de las políticas implementadas para combatir la evasión, existe una abundante evidencia empírica sobre las limitaciones de estos enfoques.

La resistencia al tributo en los países desarrollados presenta importantes rasgos o tendencias hacia la forma abierta u ostensible, permanente, legal, organizada y colectiva; mientras que en los países en vías de desarrollo las tendencias principales orientan hacia las formas de resistencia discreta o silenciosa, anárquica, individual, permanente e ilegal. Es altamente probable que esta forma de manifestarse la resistencia al tributo en los países en vías de desarrollo sea un elemento adicional que influencia sus sistemas tributarios hacia la preponderancia de la tributación indirecta.

En la actualidad, los impuestos constituyen una herramienta fundamental para el Estado en la búsqueda de aumentar ingresos medianamente



predecibles, mejorar su relación con el ciclo macroeconómico, favorecer la redistribución del ingreso y proveer infraestructura y servicios básicos como la salud y la educación a sus ciudadanos. Con el correr de los años, se ha afianzado la idea acerca de la relevancia de la tributación como un elemento esencial para el desarrollo. De acuerdo con Van y Alink (2011):

La administración tributaria es una tarea gubernamental clave que consiste en la implementación de leyes tributarias incluyendo la gestión de las operaciones de los sistemas tributarios. La meta general de la administración tributaria es lograr un cumplimiento pleno de todos los impuestos por parte de todos los contribuyentes, lo cual requiere que los mismos reporten todas sus actividades relacionadas y paguen impuestos en forma correcta, completa y oportuna (p.76).

En atención a la definición expuesta por los autores la administración tributaria implica el diseño, construcción y mantenimiento de una infraestructura que le permita y facilite a los contribuyentes el cumplimiento de estas obligaciones y les alienta a cumplir con ellas aclarando, facilitando, asistiendo y finalmente, haciendo cumplir cuando sea necesario.

La administración tributaria no sólo se encarga de ejercer las potestades administrativas propias de la gestión de los tributos, a ella le concierne también el ejercicio de la potestad autorizadora, aprobatoria y de

ampliación y reconocimiento de derechos en ciertos determinados casos, para remover los obstáculos legales que limitan ciertas actividades de los particulares, para convalidar la actuación cumplida por estos o para reconocer ciertas situaciones jurídicas o derechos subjetivos.

La celeridad impone a la administración tributaria extirpar de sus procedimientos los trámites burocráticos innecesarios que entorpecen el curso de los mismos dilatándolos sin necesidad. Para lograr que esta garantía sea plenamente satisfecha en el ámbito tributario, existen mecanismos concretos, ya previstos por la ley que solo requieren una recta y generalizada aplicación.

En Venezuela la administración tributaria está contemplada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y es llevada a cabo por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), esta constitución establece que la obligación tributaria es un deber social ineludible por quienes resultan impactados por el efecto del gravamen, también el estado en el ejercicio de su potestad para establecer la carga tributaria tiene el deber de respetar los principios que constitucional y doctrinariamente hacen que esa carga tributaria pueda ser cumplida en la justa capacidad del sujeto obligado.

En este país el tributo de mayor recaudación es el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), que por su naturaleza



jurídica grava la renta o el enriquecimiento neto percibido por los contribuyentes, con ocasión de las diversas actividades que estas pueden ejercer.

Rodríguez (2008), afirma:

Si bien es cierto que en el país cada vez se inician nuevas empresas y con ellas nace tanto el crecimiento económico de la nación, como su responsabilidad de ayudar al gobierno a coadyuvar el gasto público a través de los diferentes impuestos a los que debe someterse, los cuales están regidos por una serie de obligaciones tributarias establecidas en la legislación venezolana y por tanto de obligatorio cumplimiento (p.64).

De acuerdo a este contexto se pueden ubicar las empresas comerciales ubicadas en el sector terciario de la economía venezolana, el cual está constituido por servicios, e incluye actividades donde se destaca el comercio.

Del ISLR, se origina un ilícito tributario denominado evasión, el cual se presenta al momento que el contribuyente deja de contribuir, parcial o totalmente al mantenimiento de la maquinaria estatal, es decir cuando no paga impuestos, convirtiéndose en una figura delictiva cometiendo una infracción que debe ser sancionada por el Código Orgánico tributario, el cual prevé multas por incumplimiento relacionado con el pago de impuestos, no enteramiento de los tributos,

omisión de pagos de anticipo de la obligación tributaria.

En este sentido se puede afirmar que el fenómeno de la evasión fiscal es un problema que arremete contra los intereses de las naciones; a través de la disminución total o parcial de las empresas a los tributos, que se encuentran establecidos por medio de leyes y disposiciones los cuales deben ser percibidos por el fisco obligando a los administradores tributarios a implementar nuevas estrategias para su disminución y de esta manera contrarrestar a los efectos perversos que afectan en el desarrollo de las naciones como consecuencia de dicha evasión. En función a esto,

Anzola (1999) la define:

La evasión tributaria es una maniobra ilícita, pues se realiza una vez que ha ocurrido el nacimiento de la obligación tributaria, en el que el contribuyente se vale de formas jurídicas para evitar el pago del tributo u ocultar la verificación del hecho imponible, por lo que siempre habrá maniobra engañosa, fraude. (p.918).

A todos los hechos antes señalados, la evasión tributaria constituye una violación de la ley, concretamente de las normas legales que regulan el nacimiento, determinación y pago del tributo, lo cual trae como consecuencia, el incumplimiento total o parcial, de la respectiva obligación tributaria. En efecto, la evasión tributaria tiene como principal característica



la de haber ocurrido el hecho imponible y, por consiguiente, haber nacido la obligación tributaria, recurriendo el contribuyente a fórmulas o técnicas tendientes al ocultamiento de ese hecho ante la administración tributaria. Hay evasión ante toda eliminación o disminución de un monto tributario mediante conductas fraudulentas u omisiva (Villegas, 2002, p.118).

Tal como lo establece el autor, se puede afirmar que la evasión tributaria existe cuando una conducta dolosa, (defraudación tributaria) o simplemente omisiva (contravención) se evita o reduce el pago de la respectiva obligación tributaria, siendo el sujeto activo del ilícito tributario la persona natural o jurídica, que está obligada por la ley al pago del tributo, pues, no hay evasión en quienes reciben el peso económico del tributo sin tener la obligación jurídica de pagarlo.

El avance económico está estrechamente relacionado con niveles de recaudación de impuestos, debido a esto se ha iniciado operativo de lucha contra el contrabando en todas las dependencias de entrada y salida de mercancías de productos, además de incrementar las fiscalizaciones en sectores industriales y comerciales. El plan evasión cero representa un eje fundamental para el desarrollo económico de la nación por esta causa el estado aplica a los contribuyentes que cumplan con el pago de los tributos correspondientes. La implantación de este plan o

sistema viene dado por elevados índices de evasión fiscal, y además para lograr de la manera más idónea la satisfacción de las necesidades colectivas a través de la recaudación de los tributos (Portal SENIAT, 2003).

El plan evasión cero más que un plan específico es una filosofía de trabajo-concepto de estrategia organizacional, introducida en el sector público con el fin de atacar por diversas fuentes y con una metodología científica, las conductas contrarias al Estado de derecho, la economía formal y el tesoro nacional, lo cual permite diseñar el plan evasión cero con una división nacional con objetivos claros de eliminar los niveles de elusión y evasión fiscal, piratería, falsificación, grados de infracciones aduanera para hacer del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), una institución transparente, eficiente y altamente tecnificada se superara los tradicionales ingresos exigidos dentro del presupuesto nacional para satisfacer los requerimientos del Estado venezolano y lograr una emancipación de la independencia económica sobre las rentas petroleras, además sirvió de enlace para el dialogo entre los funcionarios del SENIAT y el sector empresarial Portal SENIAT, 2003).

En el año 2003, a tan solo seis meses de instaurado el plan evasión "Cero" arrojó resultados altamente satisfactorios. En su primera etapa el



SENIAT, llevo adelante información divulgativa, ejecutando por 4673 funcionarios en más de 14000 establecimientos a lo largo y ancho del país. Este proceso permitió al ente recaudador pasar a una segunda etapa, en el cual verificó y fiscalizó el cumplimiento de los deberes formales y el grado de descatamiento de esta normativa. Esta segunda etapa condujo a la aplicación de sanciones como cierre y multas, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

El gran logro del Plan Evasión “Cero” en sus primeros meses fue neutralizar la evasión de tributos internos por un monto del orden de 12000 millones de bolívares. La cifra se determina relacionando el valor de las mercancías detectadas en situación irregular y los impuestos que habían dejado de ingresar al fisco, de haberse consumado la ilegal acción (Portal SENIAT, 2003).

En el 2004, la administración tributaria (SENIAT), inicio la tercera etapa del Plan Evasión “Cero”, la cual consiste en estrategias integradoras del ente recaudador con empresarios y franquicias, mediante proyectos de entrenamiento en materia fiscal para evitar al máximo posibles sanciones y cierres por desconocimiento de la normativa en esta materia (Portal, SENIAT, 2004).

En 2007, el Plan Evasión “Cero”, cumplió cuatro años de su fructífera labor esta iniciativa

gubernamental que constituye un lineamiento central de la gestión del (SENIAT), ha combatido los ilícitos fiscales, llamando la atención del país por su severidad frente a evasores y contrabandistas (Portal el SENIAT, 2008). Este plan tuvo aciertos como la ejecución de procedimientos de fiscalización por sector, aumento de la recaudación tributaria, lucha contra los ilícitos aduaneros, fue considerado como altamente eficaz por assembleístas del CIAT, se implementó la fiscalización de áreas no revisadas previamente tales como: contratos de asistencia técnica, compensaciones y cesiones de créditos fiscales.

La situación que se presenta en nuestro país, viene a ser la expresión de un problema existente en el contexto de los gobiernos locales y se expresa en los términos de un manejo limitado y deficiente de la recaudación de impuestos. En este país en virtud de la frecuencia con que se vienen aplicando los operativos de verificación de los deberes formales por parte del SENIAT, realizados en el marco del plan evasión cero, han aumentado también la imposición de sanciones a los contribuyentes, incluidas las clausuras temporales de los establecimientos.

Este planteamiento se hace más crítico en los contribuyentes de las empresas venezolanas, los cuales llevan a cabo actividades que generan obligaciones tributarias con respecto al Estado, realizándose revisiones, verificaciones y fiscalizaciones



por parte de la administración tributaria, destacándose diversos factores tales como el incumplimiento de los deberes formales, no llevar libros y registros especiales (de compra y ventas) o si los llevan no cumplen con las formalidades reglamentarias y no acatar las disposiciones jurídicas vigentes contempladas en el Código Orgánico Tributario (2014), lo que obligó a multas que ascendieron a 3 mil 380 bolívares fuertes (SENIAT, 2018) cuyos cierres podrían incidir en las dificultades para desarrollar la recaudación del impuesto sobre la renta en dicho sector que causan un alto índice de evasión, para el año 2017 se sancionaron más de 600 establecimientos entre empresas y locales comerciales por lo cual la administración tributaria sigue realizando fiscalizaciones (Portal, SENIAT, 2018).

Los hechos planteados anteriormente expresan la existencia de un problema que afecta el desenvolvimiento eficiente de la gestión tributaria la cual se encuentra afectada por bajo nivel de cumplimiento y las altas tasas de evasión en este sentido, debido a la pérdida de valiosos recursos fiscales que representa para el Estado, la evasión tributaria ha sido y continua siendo uno de los principales obstáculos que afectan a las finanzas públicas y, por ende al desarrollo de los países de América Latina y el Caribe, en Venezuela el enfoque de análisis ha estado principalmente concentrado en el

pago de impuestos a las grandes transacciones recientemente, la intensificación de las operaciones globales de grandes empresas multinacionales ha obligado a los países a adoptar una mirada más amplia más allá de sus fronteras geográficas, en el ámbito nacional, se ha hecho énfasis en una mayor inversión en recursos humanos y financieros y tecnologías de información con miras a fortalecer la capacidad operativa de la administración tributaria y facilitar el cumplimiento voluntario. En el ámbito internacional, los países han avanzado en la reforma de sus legislaciones tributarias con el fin de incorporar mecanismos orientados a evitar la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios hacia otras jurisdicciones.

La estrategia de la lucha contra la evasión y la elusión en el ámbito nacional e internacional requiere un enfoque multidimensional, cooperativo, proactivo y de constante adaptación a los avances tecnológico. En este mismo orden de ideas, resulta fundamental comprender que la administración tributaria cumple un rol crucial en la determinación del sistema tributario efectivo el cual no siempre coincide con el sistema legal o formal establecido por la política tributaria, en la medida en que se obtengan mejoras en la administración tributaria de los principales tributos aplicados, se viabilizará el modo de instrumentar reformas tributarias que propicien la convergencia de



los países de la región hacia una estructura tributaria más eficiente, más equitativa, mejor administrada y más creíble es decir, más legitimada socialmente, que permita aumentar la recaudación obtenida por los respectivos sistemas tributarios, las reformas tributarias que guarden coherencia y apunten a resolver de manera gradual los obstáculos estructurales que han caracterizado a la tributación en los países de América Latina y el Caribe durante las últimas décadas contribuirán inexorablemente a mejores condiciones para lograr un mayor cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y un trabajo más eficiente por parte de las agencias tributarias.

Se espera que la suma de las acciones en el marco de estos lineamientos deberían conducir a una reducción gradual, pero sostenida de los niveles de incumplimiento, el cual debe cuantificarse periódicamente para lograr un adecuado seguimiento y una ampliación consecuente de las bases imponibles, todo ello sería un caudal significativo de ingresos adicionales que podrían dar un impulso importante a los países de la región para lograr las metas sociales y económicas plasmadas en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Estrategias para abordar el fenómeno de la evasión tributaria en América Latina y el Caribe.

La estrategia actual para abordar el fenómeno de la evasión tributaria debe señalarse en una estrategia moderna de las Administraciones Tributarias para abordar este problema se requiere avanzar simultáneamente en dos frentes. Por un lado, se debe aplicar un enfoque doméstico, adaptado a las realidades de cada país pero, a la vez, en línea con las tendencias internacionales actuales de reforma tributaria y medidas administrativas. En el caso de las economías de la región esto implica considerar el contexto socioeconómico en el cual se manifiesta la evasión, las causas particulares que originan y refuerzan sus efectos, su relación con la informalidad y las condiciones en las que se vincula la Administración Tributaria con el grueso de los contribuyentes.

Las capacidades operativas y la disponibilidad de recursos humanos y financieros difieren entre las agencias de recaudación y, por supuesto, condicionan la adopción de medidas administrativas de avanzada. Sin embargo, esto no impide el avance —aún dispar— al compás de las tendencias actuales más efectivas en materia no sólo de control y fiscalización de los contribuyentes domésticos, sino también en acciones tendientes a facilitar cumplimiento voluntario. Asimismo, las propias características de las estructuras tributarias de la región —los impuestos



aplicados, su diseño específico y los mecanismos disponibles para su efectiva recaudación—también inciden sobre los rangos de acción de las respectivas agencias de recaudación y requieren una mirada integral del problema.

La potencialidad de la facturación electrónica va más allá de la lucha contra la evasión y de la reducción del comercio informal. La detallada y precisa información que permitirá acumular en los próximos años abre posibilidades para obtener mejoras en la gestión de los tributos, concentrar los recursos en las áreas más críticas, permitir la realización de cruces de información con registros administrativos y otras bases de datos para detectar irregularidades en las declaraciones juradas y hasta facilitar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes con la incorporación de instrumentos avanzados, tales como las declaraciones pre llenadas.

Método

El presente estudio es de carácter descriptivo ya que se estudian y comparan las variables. Según Fontaines (2012):

Como su nombre lo indica, busca establecer mediante un análisis detallado de la realidad estudiada, las características, frecuencias, composición funcionamiento del objeto estudiado, sin realizar ningún tipo de modificación de la realidad

inicial. El propósito de esta investigación es una descripción detallada y fundamentada de las evidencias encontradas (p. 126).

Igualmente, Arias (2004), comenta:

la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (p.22).

De acuerdo a las definiciones anteriores un estudio descriptivo dirige los sucesos que han tenido lugar, y provee a los investigadores de fenómenos reales tal como se dan desde su base original; es decir, consiste en detallar los rasgos más importantes. Este documento comprende la realización de un diagnóstico sobre las variables de la investigación ya identificadas en el capítulo anterior y a la vez es un estudio de campo:

En este sentido Arias (2006), conceptualiza:

La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios) sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental (p.31).



De acuerdo a este planteamiento, el estudio es de campo es el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza, explicar sus causas y efectos y profundizar en la comprensión de los hallazgos encontrados con la aplicación de los instrumentos y proporcionarle al investigador un estudio más rico en cuanto a conocimiento de la misma.

Resultados

A continuación, se presentan los resultados de acuerdo con los indicadores..

Al analizar el indicador, el 24% de los fiscales manifestó a nivel nacional que los contribuyentes incurrir en faltas materiales como el retraso u omisión en el pago del tributo. El 20% de los funcionarios del SENIAT, afirmaron que si existe evasión por parte de los contribuyentes de los establecimientos comerciales.

Asimismo, señaló un 8% de los funcionarios que el medio que emplean los contribuyentes para evadir el ISLR, es a través de cálculos erróneos en la contabilidad. En cuanto a las consecuencias que acarrea la evasión fiscal, el 12% de los fiscales manifestó que afecta la recaudación de forma negativa, trayendo como consecuencia el cierre de negocios.

Tabla 1. Distribución absoluta y porcentual sobre el propósito que persigue la administración tributaria a nivel nacional con la implementación de procedimientos de verificación y fiscalización aplicados a los Fiscales del SENIAT.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Falta materiales en que incurrir los contribuyentes	06	24%
Existe evasión	05	20%
Medios de evasión	02	08%
Consecuencias de la evasión	03	12%
Fallas detectadas durante la fiscalización	02	08%
Medidas de actuación	04	16%
Consecuencias de la actuación	-0-	-0-
Actitud ante la evasión	-0-	-0-
Aumentó la evasión	03	12%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado al personal que realiza las actividades de verificación y fiscalización en el SENIAT, Venezuela, (2021).

Respecto a las fallas detectadas durante el proceso de fiscalización 8% resaltó que los establecimientos comerciales no poseen los debidos soportes de los inventarios y que las facturas no cumplen con los requisitos legales establecidos.



Igualmente la administración tributaria considera en un 16% que una de las medidas de actuación más eficaz para controlar la evasión fiscal es el procedimiento de fiscalización el cual se aplica sistemáticamente.

En relación a los funcionarios indagados dentro de la variable, 12% afirman que no se ha producido aumento de la evasión del ISLR, en los años 2021-2022, en la capital del país (Caracas) alegando el hecho que se implementaron diferentes planes y operativos de fiscalización, con mayor presencia de los funcionarios del SENIAT, en los establecimientos comerciales y motivado a la pandemia.

Asimismo, 36% de los funcionarios del SENIAT hizo referencia a la disminución ilegítima de ingresos tributarios, inclusive mediante el disfrute indebido de exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales como uno de los ilícitos materiales más frecuentes, el artículo del C.O.T. ,112 señala que serán sancionados con una multa del 100% hasta un 300% del tributo emitido. En caso de allanamiento se aplicará lo establecido de conformidad con los artículos 195, 196 y 198, y se impondrá una multa del 30% del tributo omitido. En este mismo orden de ideas, 32% de la población objeto de estudio determinó que el pago de la deuda tributaria con retraso dentro del término de un año constituye un incumplimiento el cual será sancionado con multa de 0,28% del monto adeudado

por cada día retraso hasta un máximo de cien por ciento (100%). Cuando el pago del tributo se efectuó en el curso del procedimiento de fiscalización y determinación se aplicaran según el caso, las sanciones previstas en el artículo 112 (multas del 100% has 300% del tributo omitido).

Las sanciones previstas en este artículo no se impondrán cuando el sujeto pasivo haya obtenido prórroga artículo 110 del Código Orgánico Tributario. Para tal efecto las multas establecidas en este código, expresadas en términos porcentuales, se convertirán al equivalente de unidades tributarias (U.T), que correspondan al momento de la comisión del ilícito y se cancelará utilizando el valor de la misma que estuviere vigente para el momento del pago según lo contenido en el artículo 92 del Código Orgánico Tributario.

Como puede observarse en la tabla, 8% de los encuestados consideran que el ilícito tributario penal más realizado o practicado por los sujetos pasivos es la defraudación tributaria cuya denominación que le ha dado el Código Orgánico Tributario vigente, podría considerarse como verdaderos delitos tributarios, debido a su pena privativa de libertad de prisión. Se trata de ilícitos sancionados con penas que afectan en mayor o menor la libertad de la persona, impidiendo u obstaculizando su desplazamiento e implicando la mayoría de ellos la internación en centros de reclusión penitenciaria.



Se destaca que el procesamiento o aplicación de este tipo de ilícito se encuentra sometido al orden jurisdiccional penal por lo que el proceso aplicable es el establecido en el Código Orgánico Procesal Penal (C.O.P.P), y conforme al artículo 125 del C.O.T. El proceso penal que así se instaure con ocasión de los ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad no se suspendería en virtud de controversias suscitadas en la tramitación de los recursos administrativos y judiciales previstos en este código. La anterior situación resuelta, desde una perspectiva lógica ciertamente incongruente debido a que una parte se tramitara el proceso penal sin esperar el resultado del proceso tributario sea en sede administrativa o judicial, mismo que podría ser declarado sin lugar respecto a la existencia de deuda tributaria, por lo que seguir la prosecución penal sería inútil. El termino defraudación o fraude implican un engaño ocultamiento, maquinación, contra el ordenamiento jurídico establecido, en perjuicio de alguien y con un beneficio o provecho propio o para un tercero.

La estrategia de lucha contra la evasión en países latinos y a nivel mundial requiere un enfoque multidimensional, cooperativo, proactivo y de constante adaptación al cambio tecnológico donde exista un espacio para la cooperación en la búsqueda de soluciones integrales y consistentes por tal motivo resulta fundamental comprender que la administración

tributaria cumple un rol social en la determinación del sistema tributario efectivo ya que en la medida que se obtengan mejoras en la administración tributaria de los principales tributos se viabilizará la puesta en practica de reformas tributarias que propicien una estructura tributaria más eficiente, más equitativa mejor administrada y más creíble que permita aumentar la recaudación obtenida.

Se requiere de reformas tributarias que guarden coherencia y apunten a resolver de manera gradual los obstáculos estructurales que han caracterizado a la tributación en los países de América Latina a que contribuyan inexorablemente a mejores condiciones para lograr un mayor cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y se reafirmaría la importancia de establecer canales de diálogo y coordinación regional en estas estrategias.

Conclusiones

Los datos obtenidos a través del instrumento aplicado en este estudio, reflejan que el propósito que persigue la administración tributaria con el procedimiento de fiscalización para la verificación de los deberes formales y materiales del ISLR, es evitar el incumplimiento, tomando como estrategias el crear una mayor cultura tributaria para que así los contribuyentes se mantengan informados con respecto



a sus obligaciones y que estos puedan evadir aquellas sanciones que recaen sobre ellos.

Con relación al desarrollo del procedimiento se observó que la administración tributaria aplica la fiscalización mediante la visita de los funcionarios a los establecimientos estos a su vez se encargan de exigir la documentación necesaria a fin de revisar y determinar cuáles son los incumplimientos en los que ha recaído, y es allí donde se llegó a la conclusión que el ilícito más frecuente es el que se refiere a la obligación de llevar correctamente los libros y registros contables.

Aunado a estas evidencias, se pudo determinar que la fiscalización ciertamente ha tenido una incidencia en el cumplimiento de los deberes formales lo cual se refleja en la disminución de los ilícitos, ya sea por la presión que ejerce el SENIAT, mediante la aplicación de posibles sanciones o por el interés voluntario de los contribuyentes de cumplir con las normas tributarias respectivas.

Por otra parte, los niveles de recaudación obtenidos a nivel nacional por concepto del ISLR, ha producido un impacto en la economía del país, ya que ha aumentado de manera sorprendente y esto es demostrado en la estadística del SENIAT, que resume que casi la mitad del gasto público es soportado por los ingresos obtenidos por vía tributaria aun cuando el SENIAT no facilitó estadísticas sobre la recaudación

que evidencien un alto crecimiento en las cifras obtenidas en el país y en el portal del mismo, tampoco aparece reflejada dicha información por Estados sino a nivel nacional se estima que la misma haya superado la meta de recaudación.

En cuanto a estos resultados, en lo que se refiere a las causas que origina la evasión, aceptar declaraciones con información falsa y carencia de cultura tributaria basada en la ética y moral, la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas están hechas para incumplirlas son las principales causas, detectadas que ocasionan este flagelo, debiéndose implementar una serie de medidas adecuadas a un contexto económico tributario pueda mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo.

Asimismo, se evidenció que la evasión es un problema perdurable que pueda llegar a constituirse en indicador de la dimensión de la corrupción tributaria, por cuanto que el contribuyente al dejar de pagar sus impuestos o pagarlos en menor proporción comete un delito fiscal, porque además de evadir el tributo corrompe, la iniciativa de cometer un acto doloso puede venir del contribuyente o del funcionario corrupto.

En síntesis, en cuanto a las medidas correctivas que se pueden implementar para disminuir la evasión tributaria, se determinó que acciones estratégicas como la fiscalización a aquellos establecimientos de



los cuales se tienen indicios de evasores, es un conjunto de tareas, acciones y medidas de la administración tributaria, tendiente a impulsar a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones como la fiscalización, verificación, campañas de radio, prensa y televisión, jornadas. Convenios de pago e incentivos.

La deficiente conciencia tributaria y el poco conocimiento de las normas tributarias conduce a comportamiento evasores que deben ser corregidos mediante proceso de fiscalización, la aplicación del Plan Evasión Cero, y el Plan Contrabando Cero, los cuales no se aplican en la entidad desde hace más de 4 a 6 años, lo que ha causado el cierre de un elevado índice de establecimientos y centros comerciales durante las fiscalizaciones practicadas.

No obstante, la suma de acciones en el marco de lineamientos debería conducir a una reducción gradual, pero sostenida de los niveles de incumplimiento el cual debe cuantificarse periódicamente para lograr un adecuado seguimiento y una ampliación consecuente de las bases imponibles convirtiéndose en un caudal significativo de ingresos adicionales que darían un impulso importante a los países para lograr las metas económicas y sociales plasmadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través de una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios

con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social para todos, a través de un plan educativo donde se sensibilice a la ciudadanía, a la contraprestación por el fiel cumplimiento a los tributos basados en la cultura tributaria.

Referencias

- Arias, F. (1999, 2004 y 2006). **El proceso de Investigación. Introducción a la metodología científica**. (4ta.ed.) Caracas: Episteme.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 5453, Marzo 3, 2000.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6152 Extraordinario, Noviembre, 11, 2014.
- Fontaines, T. (2012). **Metodología de la Investigación. Pasos para realizar el proyecto de investigación**. Caracas: Editorial Melvin.
- Gómez, J. y Jiménez, J. (2016). **Estructura Tributaria y Evasión Impositiva en América Latina**. N° 2011/08.



Hernández, S. Fernández, C., Baptista, L., (2003).
Metodología de la Investigación. Barcelona,
España: McGraw-Hill.

Rodríguez, J. (2008). **Curso práctico de Impuesto
sobre la Renta.** (5ta. Edición), Caracas
Venezuela Corporación Marca, S.A.

SENIAT, (2010). **Glosario Aduanero Tributario.**
[Libro electrónico]. Disponible en:
*[http://cef.seniat.gob.ve/web/mages/botones/Gl
osarioTributario.pdf](http://cef.seniat.gob.ve/web/mages/botones/GlosarioTributario.pdf)*. [Consulta: 17-03-18].

Van Kommer, V. y Alink, M. (2011). **Manual de
Administración Tributaria.** IBFD,
Publications, París: Amersfoort.

Villegas, H. (2002). **Curso de Finanzas, Derecho
Financiero y Tributario.** Buenos Aires, Argentina:
Ediciones Desalma

